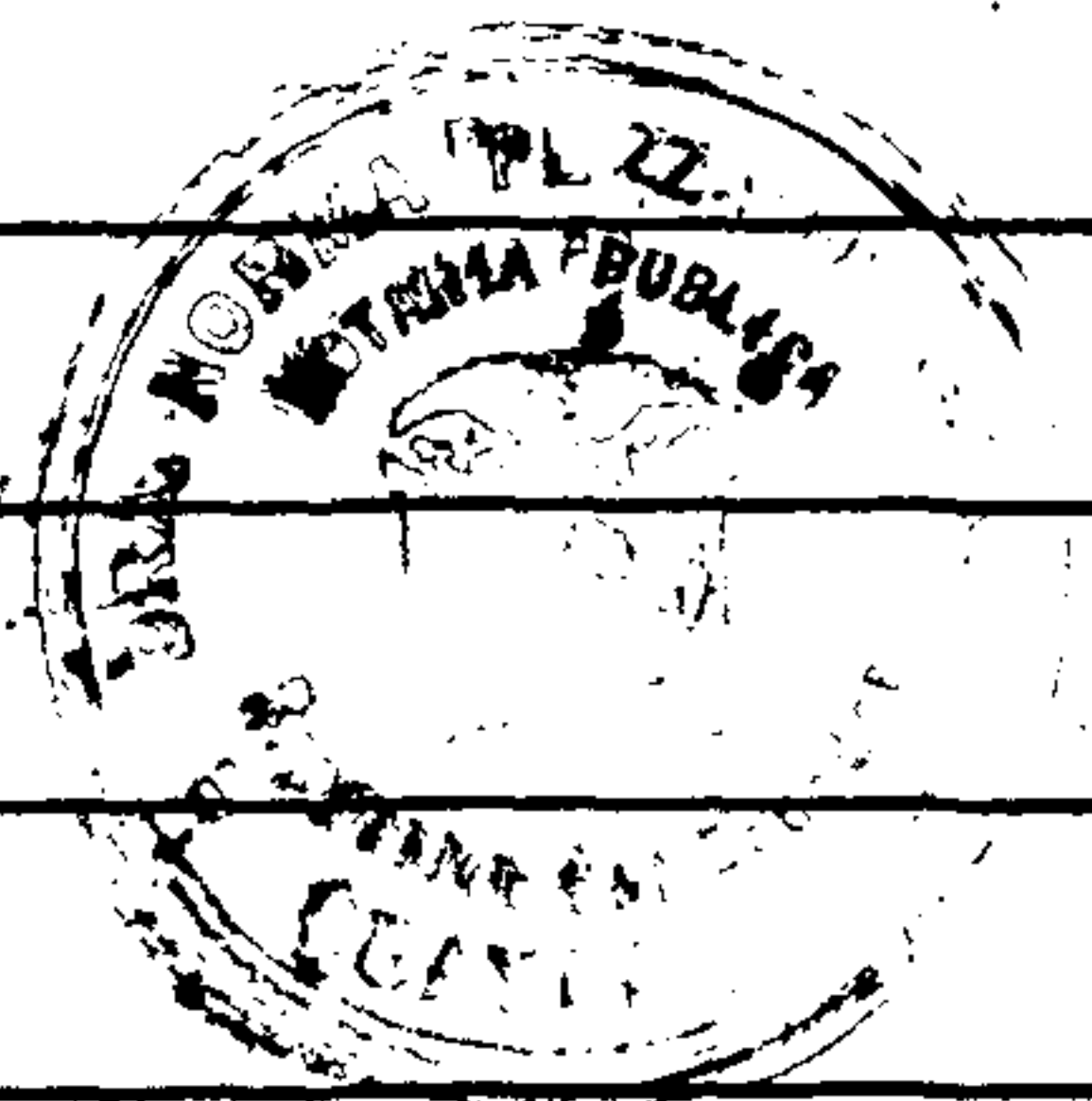


Copia Certificada



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
FORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑIA INMOBILIA-

RIA EMIBU S. A..- CUANTIA:

67.2'500.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

veintinueve días del mes

de agosto de mil novecien-

tos noventa y cinco, ante

mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y

Notaria Pública Décimo Tercera de este

cantón, comparecen las señoras CLEMENCIA

MIRANDA DE MANRIQUE, de estado civil casada,

de profesión Ejecutiva, y CLEMENCIA BOTERO

DE LOOR, de estado civil viudo, de pro-

fesión Ejecutiva, ambas a nombre y en

representación de la Compañía INMOBILIARIA

EMIBU S.A., en sus calidades de Presidenta

y Gerente, respectivamente, conforme lo

acreditan con las copias de sus nombramientos

aceptados e inscritos que me presentan y

que se transcribirán al final de esta

escritura; quienes además, intervienen de-

bidamente autorizadas por la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de dicha em-

presa, según consta del Acta que en copia

certificada que acompañan y que se copiará al

I

1 final de esta matriz; las comparecientes son
2 de nacionalidad ecuatoriana y colombiana,
3 respectivamente, mayores de edad, domiciliadas
4 y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con
5 la capacidad civil y necesaria para celebrar
6 toda clase de actos o contratos y a quienes de
7 conocerlas personalmente doy fe; bien
8 instruidas sobre el objeto y resultados de
9 esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
10 DE ESTATUTO SOCIAL, a la que proceden como
11 queda indicado, con amplia y entera libertad,
12 para su otorgamiento me presentan la Minuta y
13 más documentos que son del tenor siguiente:
14 "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras
15 Públicas, a su cargo, sírvase incorporar una
16 en la que conste el Aumento de Capital y la
17 Reforma del Contrato Social de la compañía
18 INMOBILIARIA EMIBU S.A., así como también las
19 demás declaraciones que se contienen al tenor
20 de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 Intervienen en esta escritura pública las
22 señoras CLEMENCIA MIRANDA DE MANRIQUE y
23 CLEMENCIA BOTERO DE LOOR, en representación
24 de INMOBILIARIA EMIBU S.A., en sus calida-
25 des de Presidenta y Gerente de la misma,
26 respectivamente, conforme constan de las
27 respectivas notas de sus nombramientos que se
28 acompañan.- SEGUNDA: INMOBILIARIA EMIBU S.A.



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2 1 se constituyó mediante escritura pública
2 otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil,
3 Doctor Jorge Jara Grau, el nueve de julio de
4 mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el
5 Registro Mercantil, también de Guayaquil, el
6 veinticuatro de agosto de mil novecientos
7 ochenta y dos, con un Capital Social de
8 QUINIENTOS MIL SUCRES.- Mediante escritura
9 pública otorgada ante el Notario Vigésimo
10 Octavo de Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez,
11 el tres de agosto de mil novecientos ochenta y
12 ocho, inscrita en el Registro Mercantil de
13 Guayaquil el veintiocho de noviembre de mil
14 novecientos ochenta y ocho, INMOBILIARIA EMIBU
15 S.A. aumentó su capital social a DOS MILLONES
16 QUINIENTOS MIL SUCRES, que es su capital
17 actual y reformó la parte pertinente de su
18 Contrato Social.- TERCERA: La Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA
20 EMIBU S.A., en su sesión celebrada el día
21 cinco de julio de mil novecientos noventa y
22 cinco, con el voto unánime de la totalidad del
23 capital suscrito y pagado que estuvo
24 representado en dicha Junta, resolvió: A)
25 Aumentar el Capital Social en DOS MILLONES
26 QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.2'500.000) más, de
27 tal manera que, en lo sucesivo, el Capital
28 Social de la compañía sea de CINCO MILLONES DE

I
03

1 SUCRES (S/.5'000.000); B) Efectuar el aumento
2 de capital social en DDS MILLONES QUINIENTOS
3 MIL SUCRES (S/.2'500.000) mediante la emisión
4 de dos mil quinientas nuevas acciones
5 ordinarias, nominativas y liberadas de un
6 valor nominal de un mil sucres cada una; C)
7 Pagar las dos mil quinientas nuevas acciones
8 en numerario; y, D) Reformar los artículos
9 TERCERO, SEPTIMO y DECIMO PRIMERO de la
10 cláusula SEGUNDA del Contrato Social, de forma
11 tal que, en el futuro, el texto de dichos
12 artículos sean: "ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y
13 ACCIONES.- El capital de la compañía es de
14 cinco millones de sucres, divididos en cinco
15 mil acciones ordinarias y nominativas de un
16 mil sucres (S/.1.000) cada una, numeradas del
17 Cero Cero Uno al Cinco Mil inclusive, las que
18 se emitirán en títulos que podrán representar
19 una o más acciones. Los títulos de las
20 acciones deberán estar suscritos por el
21 Presidente y por uno de los Gerentes de la
22 Sociedad"; "ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE
23 LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales tienen
24 poderes para resolver todos los asuntos
25 relativos a los negocios sociales y para tomar
26 las decisiones que juzguen convenientes en
27 defensa de la sociedad. Es de competencia
28 privativa de la Junta General: a) Nombrar y

remover. Presidente, Vicepresidente, dos 04

Gerentes y Comisarios, los cuales durarán

dos años en sus cargos, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente; conocer sobre

sus renunciaciones y fijarles sus remuneraciones;

b) Conocer anualmente las cuentas, el balance

y el informe que deben presentar los

Administradores, así como el del Comisario,

acerca de los negocios sociales y dictar su

resolución; c) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; d)

Autorizar a los representantes para intervenir

en la compra, venta o hipoteca de inmuebles

y, en general, en todo acto o contrato

relativo a estos bienes que implique

enajenación o gravamen; e) Autorizar a los

representantes el otorgamiento de poderes

generales; f) Resolver acerca de la emisión y

de las partes beneficiarias y de las

obligaciones; g) Resolver acerca de la

amortización de las acciones; h) Acordar la

modificación del contrato social; i) Resol-

ver acerca de la fusión, transformación,

disolución y liquidación de la sociedad;

nombrar liquidadores, fijar procedimiento

para la liquidación, la retribución de los

liquidadores y considerar las cuentas de la

liquidación; y, j) Resolver los demás asuntos



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

I
1 que por leyes y reglamentos de la sociedad

2 le correspondan." "ARTICULO DECIMO PRIMERO:

3 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son

4 deberes y atribuciones del Presidente, sin que

5 esta enumeración sea taxativa: a) Ejercer,

6 conjuntamente, con uno cualquiera de los

7 Gerentes, la representación legal, judicial y

8 extrajudicial de la sociedad; b) Ejercer

9 conjuntamente con uno de los Gerentes en uso

10 de la representación judicial, las facultades

11 a que se hace referencia en el artículo

12 cincuenta del Código de Procedimiento Civil;

13 c) Actuando conjuntamente con uno cualquiera

14 de los Gerentes, intervenir en la compra,

15 venta e hipoteca de inmuebles y, en general,

16 en todo acto o contrato relativo a esta

17 clase de bienes que implique gravamen o

18 transferencia de dominio, previa autorización

19 de Junta General; d) Intervenir conjuntamente

20 con uno de los Gerentes, en la compra, venta

21 o permuta de muebles y, en general en todo

22 acto o contrato relativo a estos bienes;

23 e) Suscribir conjuntamente con uno de los

24 Gerentes, letras de cambio, pagarés, cheques,

25 órdenes de pago y toda clase de documentos;

26 f) Nombrar y remover a los empleados y

27 demás dependientes que no sean designados

28 por la Junta General, así como fijar sus

remuneraciones y resolver sobre su renuncia; 05

g) Actuando conjuntamente con uno de los

Gerentes, constituir apoderados especiales

y/o procuradores judiciales, requiriendo

autorización de la Junta General cuando dichos

poderes tengan el carácter de Generales; h)

Convocar y presidir las Juntas Generales;

i) Suscribir los títulos de acciones

conjuntamente con uno de los Gerentes; j)

Dirigir las actividades de la compañía y

orientar los negocios y operaciones que

emprenda; k) Supervigilar la actividad de la

compañía; y, l) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de Junta General y ejercer las

demás facultades que la Ley, los Estatutos y

la Junta General le señalen.".- CUARTA: La

totalidad del acordado aumento de capital que

se resolvió pagar en numerario mediante la

aportación de todos los accionistas, ya ha

sido íntegramente pagado, razón por la que

todas las DOS MIL QUINIENTAS nuevas acciones,

correspondientes al acordado aumento de

capital, han sido liberadas en su totalidad.

El pago susodicho corresponde a las siguientes

nuevas acciones que, como queda dicho, suman

DOS MIL QUINIENTAS: A) De ISABEL ESTRADA DE

ESPINDOLA, quinientas (500); B) Del Licenciado

TEODORO UGALDE PALADINES, quinientas (500); C)



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Paladines
García

I De CLEMENCIA BOTERO DE LOOR, quinientas (500);

2 D) De ALICIA MIRANDA DE PARDUCCI, quinientas

3 (500); y, E) De BEATRIZ MANRIQUE DE FERNANDEZ,

4 quinientas (500). Todos los accionistas son de

5 nacionalidad ecuatoriana con excepción de la

6 señora CLEMENCIA BOTERO DE LOOR que es de

7 nacionalidad colombiana.- QUINTA: La misma

8 Junta resolvió también autorizar a la

9 Presidenta y a la Gerente de la Compañía para

10 que suscriban la correspondiente escritura

11 pública, en sus calidades de representantes

12 legales de la compañía y para que realicen,

13 en general, todas las diligencias y gestiones

14 que fueren necesarias para el total

15 perfeccionamiento legal del aumento de capital

16 y la pertinente reforma del Contrato Social.-

17 SEXTA: Sentados todos los antecedentes cons-

18 tantes en las cláusulas precedentes y en

19 cumplimiento con lo dispuesto en la sesión de

20 Junta General Extraordinaria de Accionistas de

21 INMOBILIARIA EMIBU S.A., del cinco de julio

22 de mil novecientos noventa y cinco, las

23 intervinientes señoras Clemencia Miranda de

24 Manrique y Clemencia Botero de Loor, en sus

25 calidades de Presidenta y Gerente de la misma,

26 respectivamente, elevan a Escritura Pública,

27 por medio de la presente, el aumento de

28 Capital Social de la Compañía en la suma de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

5 1 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES y las
2 correspondientes reformas de los ARTICULOS
3 TERCERO, SEPTIMO y DECIMO PRIMERO de la
4 Cláusula SEGUNDA del Contrato Social.-
5 SEPTIMA: Además de los nombramientos de la
6 Presidenta y de la Gerente de la Compañía, se
7 acompaña la copia certificada del acta de
8 Junta General Extraordinaria de Accionistas de
9 INMOBILIARIA EMIBU S.A. celebrada el cinco de
10 julio de mil novecientos noventa y cinco, para
11 que se agreguen a esta escritura.- Agregue
12 usted, señora Notaria, todo cuanto fuere de
13 estilo para la plena validez de la minuta y de
14 la escritura pública que la contenga.-
15 (firmado) firma ilegible. DOCTOR NICOLAS
16 PARDUCCI SCIACALUGA. ABOGADO. Registro número
17 Cero setenta y ocho - Guayaquil".- (HASTA AQUI
18 LA MINUTA).- ACTA: "ACTA DE LA SESION DE JUNTA
19 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
20 COMPAÑIA INMOBILIARIA EMIBU S.A., CELEBRADA EL
21 CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
22 CINCO.- En la ciudad de Guayaquil, a los cinco
23 días del mes de julio de mil novecientos
24 noventa y cinco, a las catorce horas, en el
25 local social ubicado en las calles Dolores
26 Sucre número trescientos dos y Nicolás Augusto
27 González, de conformidad con el Artículo
28 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se

I
1 reúnen en Junta General Extraordinaria de

2 Accionistas los siguientes accionistas de la

3 compañía INMOBILIARIA EMIBU S.A., todos por

4 sus propios derechos, señores: ISABEL ESTRADA

5 DE ESPINDOLA, como propietaria de quinientas

6 (500) acciones; LICENCIADO TEODORO UGALDE

7 PALADINES, como propietario de quinientas

8 (500) acciones; CLEMENCIA BOTERO DE LOOR, como

9 propietaria de quinientas (500) acciones;

10 ALICIA MIRANDA DE PARDUCCI, como propietaria

11 de quinientas (500) acciones; y, BEATRIZ

12 MANRIQUE DE FERNANDEZ, como propietaria de

13 quinientas (500) acciones. Todas las

14 acciones son ordinarias, nominativas y

15 liberadas, de un valor nominal de un mil

16 sucres cada una; así como todos los

17 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana

18 con excepción de la señora Clemencia Botero de

19 Loor que es de nacionalidad colombiana.-

20 También se encuentra presente a pesar de no

21 ser accionista, la Presidenta de la compañía,

22 señora Clemencia Miranda de Manrique, quien

23 preside la Junta General y actúa de Secretaria

24 la suscrita Gerente, señora Clemencia Botero

25 de Loor.- Como se encuentra presente la

26 totalidad del capital suscrito y pagado de la

27 compañía, la Secretaria elabora la lista de

28 los accionistas asistentes a la misma que se



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

07

6 1 archiva una vez que fue firmada por ésta y por
2 la Presidenta de la Junta; y, la Presidenta,
3 en vista de que está reunida la totalidad del
4 capital suscrito y pagado, declara legalmente
5 abierta y constituida la Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas para conocer y
7 resolver sobre: A) El proyectado aumento de
8 capital; B) La reforma de los artículos
9 Tercero, Séptimo y Décimo Primero de la
10 cláusula segunda del Contrato Social; y, C)
11 La autorización a la Presidenta y a la
12 Gerente para que, en sus calidades de
13 representantes legales de la compañía,
14 suscriban la correspondiente escritura pú-
15 blica.- A continuación, la Presidenta de la
16 Junta dispone que se proceda a conocer el
17 primer punto del orden del día, esto es, el
18 proyectado aumento de capital.- Así, la Junta
19 pasa a considerar lo relativo al aumento
20 de capital de la compañía que actualmente
21 es de dos millones quinientos mil sucres
22 (S/.2'500.000) y, luego de deliberar al
23 respecto, resuelve, por unanimidad, esto es
24 con la conformidad de todos los accionistas
25 presentes, aumentar en dos millones quinientos
26 mil sucres (S/.2'500.000) más el actual
27 capital social de la compañía, de tal manera
28 que, en adelante, el capital social de la

I 1 compañía sea de cinco millones de sucres

2 (S/.5'000.000).- A tales efectos, la Junta

3 General, por unanimidad, resuelve que dicho

4 aumento de capital en dos millones quinientos

5 mil sucres se efectúe mediante la emisión de

6 dos mil quinientas nuevas acciones ordinarias,

7 nominativas y de un mil sucres cada una.- A

8 continuación, la Presidenta manifiesta que, de

9 conformidad con el decreto preferente que la

10 Ley le concede a los accionistas para

11 suscribir nuevas acciones en proporción a las

12 que actualmente tienen, la suscripción de

13 las dos mil quinientas nuevas acciones

14 correspondientes al acordado aumento de

15 capital social deberán distribuirse entre los

16 accionistas a prorrata de sus actuales

17 acciones, a menos que uno de los accionistas

18 decida renunciar en todo o en parte a su

19 mencionado derecho preferente en favor del

20 otro accionista. Luego de que todos los

21 accionistas manifestaron su deseo de suscribir

22 la totalidad de las nuevas acciones, la Junta

23 General aprueba, por unanimidad, la siguiente

24 suscripción y distribución de las dos mil

25 quinientas acciones de un mil sucres cada una

26 correspondientes a la totalidad del acordado

27 aumento de capital, de la siguiente manera: A)

28 A ISABEL ESTRADA DE ESPINDOLA quinientas (500)



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7 1 acciones; B) Al Licenciado TEODORO UGALDE,
2 PALADINES quinientas (500) acciones; C) A
3 CLEMENCIA BOTERO DE LOOR quinientas (500)
4 acciones; D) A ALICIA MIRANDA DE PARDUCCI
5 quinientas (500) acciones; y, E) A BEATRIZ
6 MANRIQUE DE FERNANDEZ quinientas (500)
7 acciones.- De inmediato, la Junta General,
8 pasa a conocer sobre el pago de las dos mil
9 quinientas nuevas acciones suscritas y, luego
10 de deliberar al respecto, resuelve, por igual
11 unanimidad, que dicho pago se efectúe en
12 numerario, debiendo los accionistas cancelar
13 inmediatamente la totalidad del valor de cada
14 una de las acciones suscritas. Por lo tanto,
15 para pagar la totalidad de las dos mil
16 quinientas nuevas acciones suscritas, cada uno
17 de los accionistas, es decir, los señores
18 Isabel Estrada de Espindola, Licenciado
19 Teodoro Ugalde Paladines, Clemencia Botero de
20 Loor, Alicia Miranda de Parducci y Beatriz
21 Manrique de Fernández aportan la suma de
22 quinientos mil sucres, cada uno, que sumados
23 dan la cantidad de dos millones quinientos mil
24 sucres que es el monto del aumento de capital
25 de la compañía.- Seguidamente, la Junta
26 General, por unanimidad, resuelve que, para
27 satisfacer el respectivo pago de las dos mil
28 quinientas nuevas acciones relativas al

1 acordado aumento de capital se materialice, a
2 la más pronta conveniencia, mediante la
3 entrega del dinero y los correspondientes
4 asientos de contabilidad.- Como consecuencia
5 del aumento de capital que se acaba de
6 decidir, la Junta General, por unanimidad,
7 resuelve también reformar el artículo Tercero
8 de la Cláusula Segunda del Contrato Social,
9 relativo al capital de la compañía, el mismo
10 que deberá en lo posterior decir: "ARTICULO
11 TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la
12 compañía es de cinco millones de sucres,
13 divididos en cinco mil acciones ordinarias y
14 nominativas de un mil sucres (S/.1.000) cada
15 una, numeradas del Cero Cero Uno al Cinco Mil
16 inclusive, las que se emitirán en títulos que
17 podrán representar una o más acciones. Los
18 títulos de las acciones deberán estar
19 suscritos por el Presidente y por uno de los
20 Gerentes de la Sociedad".- La Presidenta pone
21 a consideración de la Junta, por ser de
22 interés para la sociedad y, para el mejor
23 desenvolvimiento de la administración de la
24 Compañía, acorde con la realidad económica que
25 vive el país, la revisión y reforma la parte
26 pertinente del Contrato Social de la Compañía,
27 relativa a la autorización que, en cada
28 oportunidad, debe dar la Junta General de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8 1 Accionistas al Presidente y al Gerente de la
2 Compañía para que éstos puedan obligar a la
3 Compañía en cualquier acto, contrato o negocio
4 cuya cuantía exceda de un millón de sucres.-
5 La Junta, luego de deliberar al respecto
6 resuelve, por unanimidad, suprimir el literal
7 e) del artículo Séptimo de la Cláusula
8 Segunda del Contrato Social y reformar, en
9 consecuencia, los literales e) y d) del Décimo
10 Primero de la Cláusula Segunda del Contrato
11 Social. Los artículos Séptimo y Décimo Primero
12 de dicha Cláusula Segunda en lo posterior
13 dirán: "ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA
14 JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales tienen
15 poderes para resolver todos los asuntos
16 relativos a los negocios sociales y para tomar
17 las decisiones que juzguen convenientes en
18 defensa de la sociedad. Es de competencia
19 privativa de la Junta General: a) Nombrar y
20 remover Presidente, Vicepresidente, dos
21 Gerentes y Comisarios, los cuales durarán dos
22 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; conocer sobre sus renunciaciones
24 y fijarles sus remuneraciones; b) Cono-
25 cer anualmente las cuentas, el balance y
26 el informe que deben presentar los Admi-
27 nistradores, así como el del Comisario,
28 acerca de los negocios sociales y dictar su

I
09

I

1 resolución; c) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; d)
3 Autorizar a los representantes para intervenir
4 en la compra, venta o hipoteca de inmuebles y,
5 en general, en todo acto o contrato relativo a
6 estos bienes que implique enajenación o
7 gravamen; e) Autorizar a los representantes el
8 otorgamiento de poderes generales; f) Resolver
9 acerca de la emisión y de las partes
10 beneficiarias y de las obligaciones; g)
11 Resolver acerca de la amortización de las
12 acciones; h) Acordar la modificación del
13 contrato social; i) Resolver acerca de la
14 fusión, transformación, disolución y li-
15 quidación de la sociedad; nombrar liqui-
16 dadores, fijar procedimiento para la liqui-
17 dación, la retribución de los liquidadores
18 y considerar las cuentas de la liquidación;
19 y, j) Resolver los demás asuntos que por leyes
20 y reglamentos de la sociedad le correspon-
21 dan." "ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEBERES Y
22 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y
23 atribuciones del Presidente, sin que esta
24 enumeración sea taxativa: a) Ejercer,
25 conjuntamente, con uno cualquiera de los
26 Gerentes, la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la sociedad; b) Ejercer
28 conjuntamente con uno de los Gerentes en uso



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

9 1 de la representación judicial, las facultades
2 a que se hace referencia en el artículo
3 cincuenta del Código de Procedimiento Civil;
4 c) Actuando conjuntamente con uno cualquiera
5 de los Gerentes, intervenir en la compra,
6 venta e hipoteca de inmuebles y, en general,
7 en todo acto o contrato relativo a esta clase
8 de bienes que implique gravamen o
9 transferencia de dominio, previa autorización
10 de Junta General; d) Intervenir conjuntamente
11 con uno de los Gerentes, en la compra, venta o
12 permuta de muebles y, en general en todo acto
13 o contrato relativo a estos bienes; e)
14 Suscribir conjuntamente con uno de los
15 Gerentes, letras de cambio, pagarés, cheques,
16 órdenes de pago y toda clase de documentos;
17 f) Nombrar y remover a los empleados y
18 demás dependientes que no sean designados
19 por la Junta General, así como fijar sus
20 remuneraciones y resolver sobre su renuncia;
21 g) Actuando conjuntamente con uno de los
22 Gerentes, constituir apoderados especiales
23 y/o procuradores judiciales, requiriendo
24 autorización de la Junta General cuando dichos
25 poderes tengan el carácter de Generales; h)
26 Convocar y presidir las Juntas Generales;
27 i) Suscribir los títulos de acciones
28 conjuntamente con uno de los Gerentes;

1 Dirigir las actividades de la compañía y
2 orientar los negocios y operaciones que
3 emprenda; k) Supervigilar la actividad de la
4 compañía; y, l) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de Junta General y ejercer las
6 demás facultades que la Ley, los Estatutos y
7 la Junta General le señalen.".- Aprobados como
8 han sido el aumento de capital a cinco
9 millones de sucres y la reforma de los
10 artículos Tercero, Séptimo y Décimo Primero de
11 la Cláusula Segunda del Contrato Social, la
12 Junta General resuelve finalmente, por igual
13 unanimidad, autorizar a las señoras Clemencia
14 Miranda de Manrique y Clemencia Botero de
15 Loor, Presidenta y Gerente, respectivamente,
16 para que de manera conjunta y actuando
17 como representantes legales de la Compañía,
18 procedan a otorgar la correspondiente
19 escritura pública y a correr los trámites
20 legales para que surtan efectos jurídicos las
21 antedichas resoluciones.- No habiendo otro
22 asunto del cual tratar, la Presidenta concede
23 un receso para la redacción de la presente
24 acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta
25 con la asistencia de todos los accionistas
26 indicados, se le da lectura y es aprobada
27 por unanimidad y sin observaciones, fir-
28 mando para constancia la Presidenta, la



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Irma
Plaza de
García

10 1 Gerente-Secretaria de la Junta y los demás
2 accionistas concurrentes. Con lo cual termina
3 la sesión a las catorce horas cuarenta
4 minutos." (firmado) Clemencia Miranda de
5 Manrique, Presidenta. (firmado) Clemencia
6 Botero de Loor, Gerente - Secretaria.
7 (firmado) Licenciado Teodoro Ugalde Paladines.
8 (firmado) Alicia Miranda de Parducci.
9 (firmado) Isabel Estrada de Espindola.
10 (firmado) Beatriz Manrique de Fernández.-
11 (firmado) Clemencia Botero de Loor.-
12 CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel
13 copia de su original que reposa en el Libro de
14 Actas de Junta General de la Compañía, al cual
15 me remito en caso necesario.- Guayaquil,
16 cuatro de agosto de mil novecientos noventa y
17 cinco.- (firmado) firma ilegible. Clemencia
18 Botero de Loor. GERENTE".- NOMBRAMIENTO:
19 "INMOBILIARIA EMIBU S.A..- Dolores Sucre
20 trescientos dos.- Teléfono: Cuatro cuatro dos
21 cuatro cero cero.- Guayaquil - Ecuador.-
22 Guayaquil, quince de diciembre de mil
23 novecientos noventa y cuatro.- Señora Doña.-
24 Clemencia Miranda de Manrique.- Ciudad.- De
25 mis consideraciones: Por la presente le
26 comunico que la Junta General Extraordinaria
27 de Accionistas de INMOBILIARIA EMIBU S. A., en
28 sesión celebrada hoy, resolvió reelegirla como

I
1 PRESIDENTA de la compañía por el período de

2 dos años, con las atribuciones y deberes

3 determinados en el artículo décimo primero del

4 estatuto social de la compañía que constan en

5 la escritura pública de Constitución otorgada

6 ante el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor

7 Jorge Jara Grau, el nueve de julio de mil

8 novecientos ochenta y dos, inscrita en el

9 Registro Mercantil de Guayaquil el vein-

10 ticuatro de agosto de mil novecientos ochenta

11 y dos.- Entre sus facultades consta la de

12 ejercer, conjuntamente con uno cualquiera

13 de los Gerentes, la representación legal,

14 judicial y extrajudicial de la compañía, con

15 las limitaciones establecidas en los artículos

16 séptimo y décimo primero del referido estatuto

17 social.- Muy atentamente, (firmado) firma

18 ilegible. Clemencia Botero de Loor. Gerente-

19 Secretaria.- RAZON: Acepto el cargo de

20 PRESIDENTA para el que fui elegida según el

21 documento que antecede.- Guayaquil, quince de

22 diciembre de mil novecientos noventa y

23 cuatro.- (firmado) firma ilegible. Clemencia

24 Miranda de Manrique.- CERTIFICADO: Que con

25 fecha de hoy, Queda inscrito el presente

26 Nombramiento de Presidente de INMOBILIARIA

27 EMIBU S. A., a foja novecientos ochenta y

28 nueve, número doscientos cuarenta y cinco del



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Irma
Plaza de
García

11 1 Registro Mercantil y anotado bajo número
2 seiscientos cuarenta y nueve del Repertorio.-
3 Archivándose los Comprobantes de pago por 12
4 Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-
5 Guayaquil, enero seis de mil novecientos
6 noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-
7 (firmado) firma ilegible. ABOGADO HECTOR
8 MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador Mercantil
9 del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice:
10 Registro Mercantil - Cantón Guayaquil).-
11 NOMBRAMIENTO: "INMOBILIARIA EMIBU S.A..-
12 Dolores Sucre trescientos dos.- Teléfono:
13 Cuatro cuatro dos cuatro cero cero.- Guayaquil
14 - Ecuador.- Guayaquil, quince de diciembre de
15 mil novecientos noventa y cuatro.- Señora
16 Doña.- Clemencia Botero de Loor.- Ciudad.- De
17 mis consideraciones: Por la presente le
18 comunico que la Junta General Extraordinaria
19 de Accionistas de INMOBILIARIA EMIBU S. A., en
20 sesión celebrada hoy, resolvió reelegirla como
21 GERENTE de la compañía por el período de
22 dos años, con las atribuciones y deberes
23 determinados en el artículo décimo primero del
24 estatuto social de la compañía que constan en
25 la escritura pública de Constitución otorgada
26 ante el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor
27 Jorge Jara Grau, el nueve de julio de mil
28 novecientos ochenta y dos, inscrita en el

1 Registro Mercantil de Guayaquil el vein-
2 ticuatro de agosto de mil novecientos ochenta
3 y dos.- Entre sus facultades consta la de
4 ejercer, conjuntamente con el Presidente, la
5 representación legal, judicial y extrajudi-
6 cial de la compañía, con las limitaciones
7 establecidas en los artículos séptimo y
8 décimo tercero del referido estatuto social.-
9 Muy atentamente, (firmado) firma ilegible.
10 Clemencia Miranda de Manrique. Presidenta de
11 la Junta.- RAZON: Acepto el cargo de GERENTE
12 para el que fui elegida según el documento que
13 antecede.- Guayaquil, quince de diciembre de
14 mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado)
15 firma ilegible. Clemencia Botero de Loor.-
16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda
17 inscrito el presente Nombramiento de Gerente
18 de INMOBILIARIA EMIBU S.A., a foja nove-
19 cientos ochenta y siete, número doscientos
20 cuarenta y tres del Registro Mercantil y
21 anotado bajo el número seiscientos cuarenta
22 y siete del Repertorio.- Archivándose los
23 comprobantes de pago por Impuesto de Registro
24 y Defensa Nacional.- Guayaquil, enero seis
25 de mil novecientos noventa y cinco.- El
26 Registrador Mercantil.- (firmado) firma
27 ilegible. ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR
28 ANDRADE. Registrador Mercantil del Cantón



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

12 1 Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro

2 Mercantil-Cantón Guayaquil).- Las otorgantes

3 me presentaron sus respectivos documentos de

4 Identificación Personal.- Leída, que les fue

5 presente escritura pública, de principio a fin

6 y en alta voz, por mí la Notaria a las

7 intervinientes, éstas la aprobaron en todas y

8 cada una de sus partes, se afirmaron,

9 ratificaron y firman en unidad de acto y

10 conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

14 x *Clemencia M. de Manrique*

15 p. Cia. INMOBILIARIA EMIBU S.A.

16 f) Sra. CLEMENCIA MIRANDA DE MANRIQUE

17 Presidenta

18 C.C.# 0901578005

19 C.V.# 051-367

20 R.U.C.# 0990597278001

22 x *Clemencia de Loor*

23 f) Sra. CLEMENCIA BOTERO DE LOOR

24 Gerente

25 C.C.# 090303775-2

26 C.V.# Ciudadana colombiana

Dra Norma Plaza de Garcia

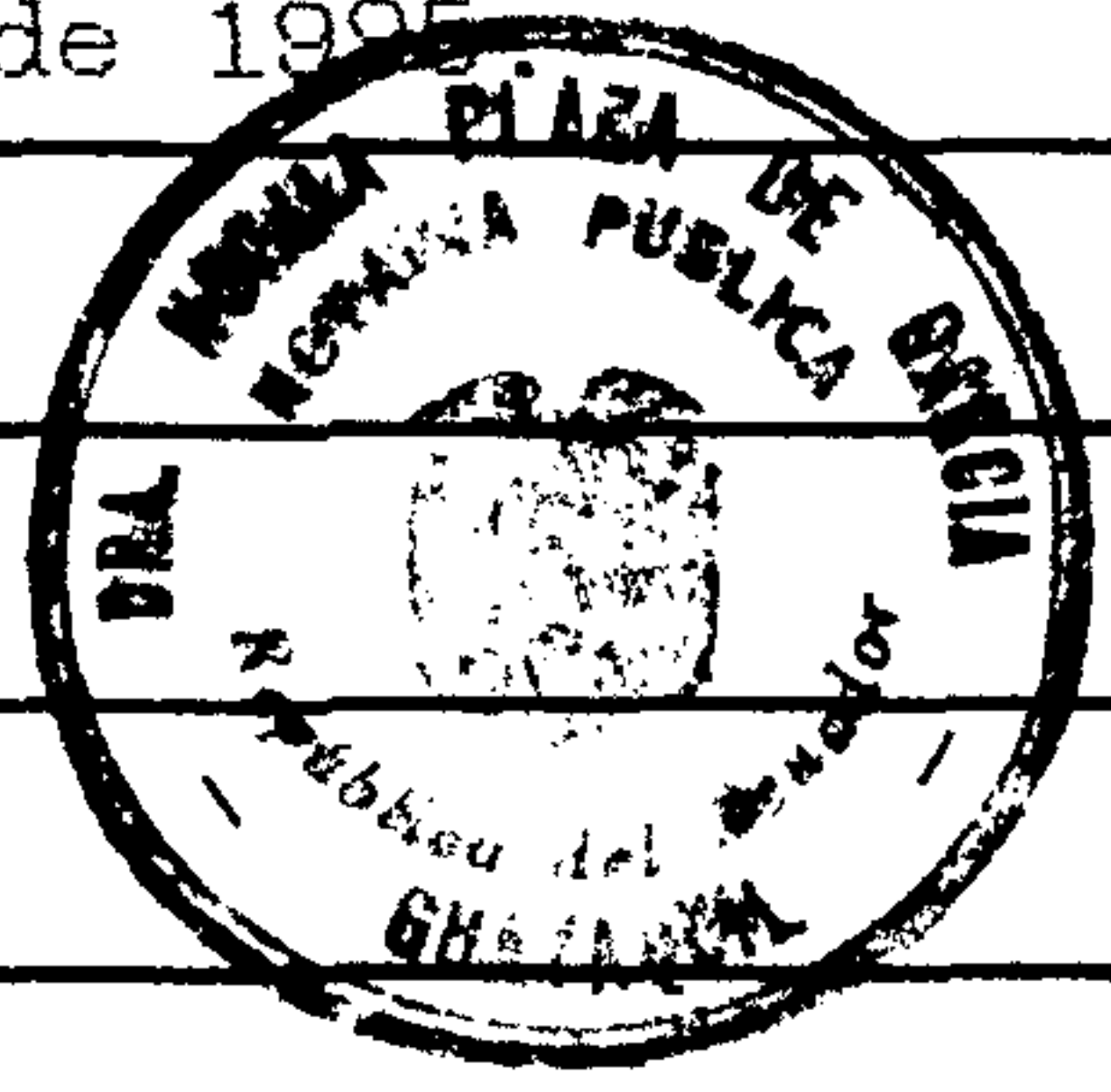
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas
útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un
días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y
cinco.-

Dra Norma Plaza de Garcia
Dra. NORMA PLAZA de
NOTARIA



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en el artículo segundo de la
resolución # 95-2-1-1-0006150, de fecha 05 de Octubre de
1995 emitida por la Superintendencia de Compañías de
Guayaquil al margen de la matriz, de fecha 29 de Agosto
de 1995, otorgada ante la Notaria Decima Tercera de este
Cantón Doctora Norma Plaza de Garcia.- Guayaquil, 12 de
Octubre de 1995.

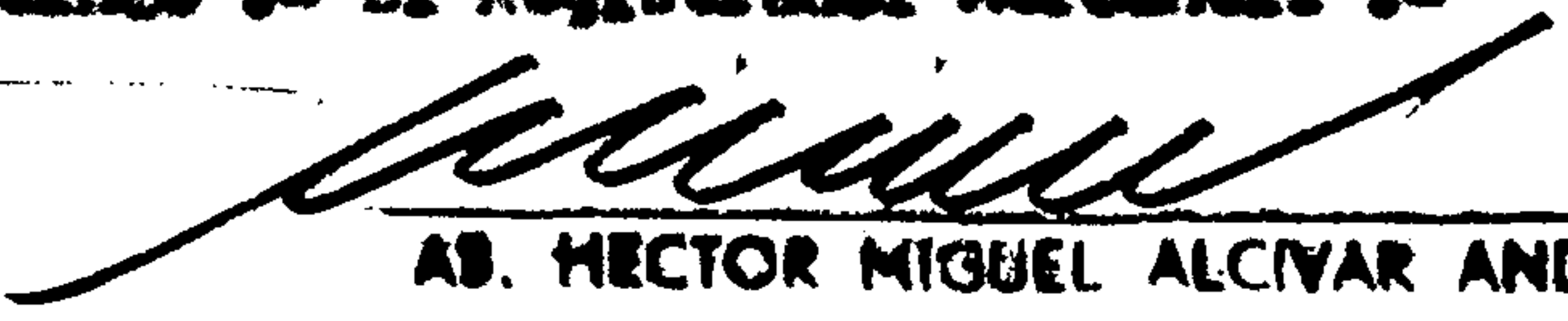
Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICO: Que
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-
0006150, dictada el 05 de Octubre de 1995, por el Intendente de -
Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública. Le sig

ma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la
Compañía denominada INMOBILIARIA EMIBU S. A., de fojas 57.436 a
57.459, número 18.494 del Registro Mercantil y anotada bajo el núm
ro 37.031 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre diez i siete de mil
novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -
de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presi
dente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29
de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Octubre diez i siete de mil nove
cientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

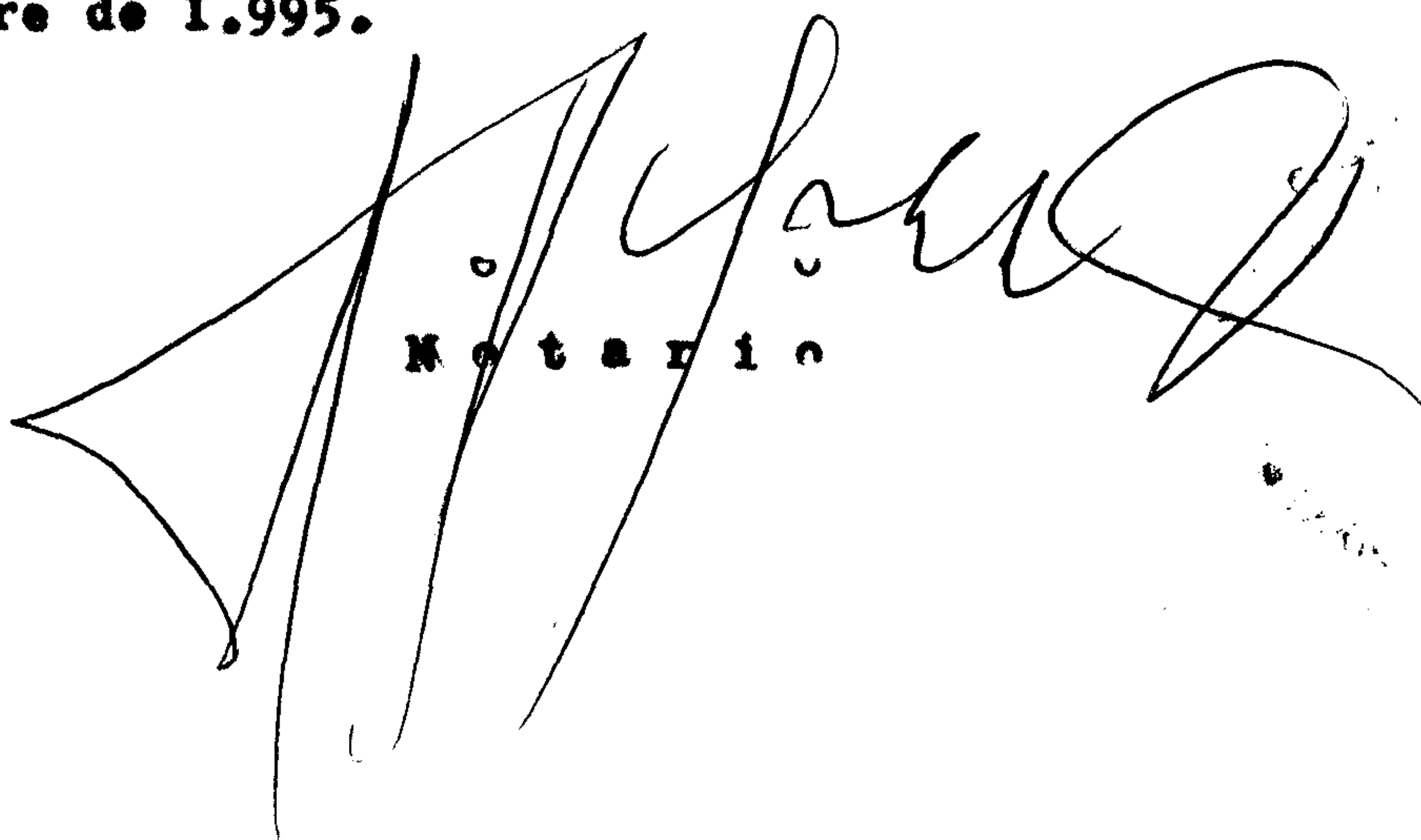
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritu
ra pública a fojas 28.942 y 46.011 del Registro Mercantil de 1.982 y
1.988, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Gu
yaquil, Octubre diez i siete de mil novecientos noventa i cinco .- El
Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



I

FE: Que tomé nota de la Resolución # 9542-141-0006130 de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa i cinco del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública del nueve de julio de mil novecientos ochenta i dos, otorgada ante mf. Guayaquil, 23 de octubre de 1.995.


Notario